REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
-SECCIÓN PRIMERA-
Carrera 57 No. 43 - 91 Piso 4º

Bogotá D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020).

Expediente No.: **11001-33-34-006-2020-00187-00**
Accionante: **Evelyn Contreras Esper**
Accionado: **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones**
Acción: **Tutela**

Auto por el cual se admite la tutela.

La señora Evelyn Contreras Esper, actuando en nombre propio, interpone acción de tutela contra la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales de petición y al debido proceso.

Con el fin de esclarecer los hechos constitutivos de la tutela, y por reunir los requisitos legales, este Despacho,

DISPONE:

1°.- Admítese la acción de tutela instaurada por la señora **Evelyn Contreras Esper**, actuando en nombre propio, contra la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.**

2º.- Notifíquese en forma personal al Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, al Director de Ingresos por Aportes y al Director de Historia Laboral de la misma Entidad, o a quienes hagan sus veces al momento de la notificación, advirtiéndoles que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído, presenten informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la acción y remitan toda la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los mismos.

Indíqueseles que en el evento que se presente silencio por parte de dicha entidad, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

3º.- Requiérase al Director de Ingresos por Aportes de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, a fin de que informe lo siguiente y remita la documental pertinente:

3.1. Las razones para que no se haya dado respuesta de fondo al derecho de petición radicado por la accionante el 14 de febrero de 2019, bajo el número de ingreso 2019_2019235, reiterado mediante solicitud radicada el 13 de junio de 2019, con número de ingreso 2019_7946794 radicado el 13 de junio de 2019.

3.2. Remita copia del proceso de cobro No. 2018_12686744, dentro del cual se recauda la deuda por el no pago de las cotizaciones a favor de la señora Yolanda Sandoval, como trabajadora dependiente de la accionante Evelyn Contreras Esper.

4°.- Requiérase al Director de Historia Laboral de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, a fin de que informe lo siguiente y remita la documental pertinente:

4.1. Las razones para que no se haya dado respuesta al requerimiento interno No. 2019_2665397 realizado por la Dirección de Ingresos por Aportes, dentro del trámite de corrección de la deuda a cargo de la accionante que se recauda mediante el proceso de cobro No. 2018_12686744.

4.2. Remita copia de la afiliación como empleadora de la accionante Evelyn Contreras Esper, así como del registro de novedad y/ o afiliación de la presunta trabajadora a su cargo Yolanda Sandoval identificada con la cédula de ciudadanía 26.444.064., o en su defecto realice las manifestaciones del caso.

5º.- Obre en autos la documentación allegada, para que surta los efectos procesales a que haya lugar.

6º.- Notifíquese a la accionante mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

JVMG

Firmado Por:

MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4734a4e3aee724ad6023673c34d7379dab68d191046456843694l6f075b41051**
Documento generado en 20/08/2020 11:31:47 a.m.